

CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Conste por el presente documento, el Contrato de Cesión de Posición Contractual (en adelante, "CONTRATO DE CESIÓN") que celebran:

- **ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.C.**, identificada con R.U.C. N.º 20175642341, con domicilio en Av. Grau N.º 1602, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente General, el señor [REDACTED], identificado con D.N.I. N.º [REDACTED], según poderes inscritos en la Partida Electrónica N.º [REDACTED] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, a quien en adelante se le denominará "EL CEDENTE";
- **MAX GAS S.A.C.**, identificada con R.U.C. N.º 20600979630, con domicilio en Prolongación Av. Sánchez Cerro, Mz. B, Habilitación Urbana Industrial, Parcela J, altura de la Carretera Panamericana Norte Km 1004, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente General, el señor [REDACTED] identificado con D.N.I. N.º [REDACTED], según poderes inscritos en la Partida Electrónica N.º [REDACTED] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, a quien en adelante se le denominará "EL CESIONARIO";

con intervención de:

- **GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C.**, con R.U.C. N.º 20555456698, con domicilio en Calle Las Orquídeas N.º 585, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, el señor [REDACTED], identificado con C.E. N.º [REDACTED], y la señora [REDACTED], identificada con D.N.I. N.º [REDACTED], según poderes inscritos en la Partida Electrónica N.º [REDACTED] del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "GNP" o "QUAVII";

EL CEDENTE, EL CESIONARIO y GNP, en adelante se les denominará individual o colectivamente, como la "Parte" o las "Partes", respectivamente. Las Partes suscriben el presente CONTRATO DE CESIÓN en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 29 de agosto de 2023, GNP y EL CEDENTE suscribieron el Contrato de Suministro de Gas Natural - Consumidores Regulados Categoría GNV N.º CS-2023-00010 (en adelante, el "CONTRATO DE SUMINISTRO"), compuesto por sus Condiciones Generales, Condiciones Particulares y demás anexos que forman parte integrante de este, mediante el cual GNP se obligó a prestar el servicio de distribución de gas natural por red de ductos a favor de EL CEDENTE para el establecimiento de venta al público de Gas Natural Vehicular denominado "San José II", ubicado en Prolongación Av. Sánchez Cerro, Mz. B, Habilitación Urbana Industrial, Parcela J, altura de la Carretera Panamericana Norte Km 1004, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura (en adelante, el "ESTABLECIMIENTO").
- 1.2 Con fecha 27 de junio de 2023, GNP y EL CEDENTE suscribieron el Acta de Ubicación de ERM - Industria correspondiente al ESTABLECIMIENTO, mediante la cual acordaron la ubicación proyectada de la Estación de Regulación y Medición y dejaron constancia de las condiciones técnicas y acciones previas requeridas para su instalación.
- 1.3 Con fecha 9 de noviembre de 2024, EL CEDENTE y EL CESIONARIO suscribieron un Contrato de Arrendamiento, mediante el cual EL CEDENTE otorgó en arrendamiento a favor de EL CESIONARIO determinadas áreas, instalaciones y componentes del ESTABLECIMIENTO. Posteriormente, mediante Adenda de fecha 1 de abril de 2025, las partes precisaron y modificaron las áreas e instalaciones comprendidas en el referido arrendamiento.
- 1.4 En virtud de la relación contractual antes señalada, EL CESIONARIO ha asumido la operación del ESTABLECIMIENTO y viene gestionando y obteniendo, a su nombre, las autorizaciones administrativas, ambientales y técnicas requeridas para el desarrollo de las actividades de comercialización de combustibles líquidos, GLP y GNV.



- 1.5 Mediante Resolución Directoral N.º 357-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 17 de diciembre de 2024, se otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado "Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV 'San José II'", cuyo titular es EL CESIONARIO.
- 1.6 Asimismo, EL CESIONARIO cuenta con el Registro de Hidrocarburos N.º 84908-056-260625 para operar la estación de servicios con gasocentro de GLP y ha obtenido el Informe Técnico Favorable de Diseño de Modificación y/o Ampliación N.º 365393-DM-107-2026, correspondiente al proyecto de instalación de equipos y accesorios para la venta al público de GNV en el ESTABLECIMIENTO.
- 1.7 En atención a lo anterior, EL CEDENTE ha comunicado a GNP su intención de ceder a favor de EL CESIONARIO la totalidad de su posición contractual en el CONTRATO DE SUMINISTRO, a fin de que la titularidad contractual se encuentre alineada con la operación y con las autorizaciones administrativas y regulatorias del ESTABLECIMIENTO.
- 1.8 Las Partes dejan constancia de que la presente cesión no implica novación, condonación, renuncia ni liberación respecto de obligaciones, deudas o responsabilidades devengadas con anterioridad a la Fecha de Eficacia, las cuales se mantendrán a cargo de la Parte a la que correspondan conforme al CONTRATO DE SUMINISTRO y al presente CONTRATO DE CESIÓN.
- 1.9 EL CESIONARIO declara conocer íntegramente las estipulaciones del CONTRATO DE SUMINISTRO, sus Condiciones Generales, Condiciones Particulares y demás anexos, así como el estado de la relación contractual existente entre EL CEDENTE y GNP, y declara haber recibido y revisado la documentación correspondiente.
- 1.10 Por convenir a sus intereses, EL CEDENTE y EL CESIONARIO han acordado que este último asuma la totalidad de los derechos, obligaciones, cargas y responsabilidades correspondientes a la posición contractual de EL CEDENTE bajo el CONTRATO DE SUMINISTRO, sujeto a la conformidad de GNP.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 Por medio del presente acto y al amparo de los artículos 1435 y siguientes del Código Civil, EL CEDENTE cede a favor de EL CESIONARIO la totalidad de su posición contractual en el CONTRATO DE SUMINISTRO, transfiriéndole todos los derechos, obligaciones, cargas y responsabilidades que le correspondían en virtud de dicho contrato.
- 2.2 EL CESIONARIO acepta expresamente la cesión y asume, a partir de la Fecha de Eficacia, la totalidad de los derechos, obligaciones, cargas y responsabilidades correspondientes a la posición contractual de EL CEDENTE en el CONTRATO DE SUMINISTRO, sin reserva ni limitación alguna.
- 2.3 GNP presta su conformidad expresa a la cesión de posición contractual regulada en el presente documento y admite a EL CESIONARIO como nueva parte contratante en sustitución de EL CEDENTE, a partir de la Fecha de Eficacia.
- 2.4 La cesión surtirá efectos a partir del 01 de julio de 2026 (en adelante, la "**Fecha de Eficacia**"). Desde dicha fecha, toda referencia a EL CEDENTE contenida en el CONTRATO DE SUMINISTRO deberá entenderse efectuada a EL CESIONARIO, en aquello que corresponda a la posición contractual objeto de la presente cesión. Las Partes reconocen y acuerdan que los efectos de la cesión se retrotraen a dicha fecha, aun cuando el presente CONTRATO DE CESIÓN sea suscrito con posterioridad.
- 2.5 Todas las obligaciones, deudas, consumos, penalidades, facturas, intereses, contingencias o responsabilidades generadas hasta el día anterior a la Fecha de Eficacia permanecerán a cargo de EL CEDENTE. Las obligaciones que se generen a partir de la Fecha de Eficacia serán asumidas íntegramente por EL CESIONARIO.
- 2.6 La presente cesión no modifica las condiciones técnicas, económicas, comerciales, regulatorias o contractuales del CONTRATO DE SUMINISTRO, las cuales permanecerán vigentes y serán



exigibles a EL CESIONARIO en los mismos términos, salvo aquellas modificaciones que las Partes acuerden expresamente y por escrito.

CLÁUSULA TERCERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

En armonía con lo establecido por el artículo 1435° del Código Civil, las Partes expresan lo siguiente:

- 3.1 GNP manifiesta su consentimiento expreso con la cesión de posición contractual convenida en la cláusula precedente y admite a EL CESIONARIO como nueva parte del CONTRATO DE SUMINISTRO a partir de la Fecha de Eficacia.
- 3.2 EL CESIONARIO declara que conoce y acepta íntegramente el contenido del CONTRATO DE SUMINISTRO y se obliga a cumplir todas las obligaciones que correspondían a EL CEDENTE, a partir de la Fecha de Eficacia.
- 3.3 EL CEDENTE manifiesta su conformidad con su sustitución por EL CESIONARIO en el CONTRATO DE SUMINISTRO, sin perjuicio de su responsabilidad por las obligaciones devengadas con anterioridad a la Fecha de Eficacia.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente CONTRATO DE CESIÓN entrará en vigencia en la Fecha de Eficacia indicada en el numeral 2.4 y permanecerá vigente mientras se encuentre vigente el CONTRATO DE SUMINISTRO, sin perjuicio de las obligaciones que, por su naturaleza, deban subsistir después de su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y DECLARACIONES DEL CEDENTE

- 5.1 A partir de la Fecha de Eficacia, EL CEDENTE se apartará de los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO DE SUMINISTRO, con excepción de aquellas obligaciones, deudas, contingencias o responsabilidades generadas con anterioridad a dicha fecha.
- 5.2 EL CEDENTE declara que ha proporcionado a EL CESIONARIO información completa y veraz sobre el estado de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO y sobre las obligaciones pendientes a la Fecha de Eficacia.
- 5.3 La conformidad otorgada por GNP a la cesión no implica la renuncia al cobro ni a la exigibilidad de las obligaciones devengadas a cargo de EL CEDENTE antes de la Fecha de Eficacia.
- 5.4 EL CEDENTE mantendrá indemne a GNP frente a cualquier reclamo, contingencia o perjuicio derivado de hechos u obligaciones imputables a EL CEDENTE y originados con anterioridad a la Fecha de Eficacia.

CLÁUSULA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las disposiciones sobre caso fortuito y fuerza mayor previstas en el CONTRATO DE SUMINISTRO serán aplicables al presente CONTRATO DE CESIÓN, en cuanto resulten pertinentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 7.1 Toda controversia o discrepancia derivada de la celebración, interpretación, ejecución, validez, eficacia o terminación del presente CONTRATO DE CESIÓN será resuelta conforme al mecanismo de solución de controversias previsto en la Cláusula Vigésima Sexta del CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual las Partes ratifican y hacen extensivo al presente documento.
- 7.2 En consecuencia, cualquier controversia será resuelta a través de la legislación administrativa aplicable, conforme a las normas aprobadas por Osinergmin, o, en su defecto, ante la instancia judicial correspondiente, de conformidad con las normas procesales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS

- 8.1 Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las Partes con motivo de la ejecución de este CONTRATO DE CESIÓN, ambas señalan como sus respectivos domicilios los



indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las Partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra Parte, por cualquier medio escrito y/o electrónico.

- 8.2 Asimismo, para efectos de las comunicaciones electrónicas entre las Partes en el marco del contrato, las Partes señalan las siguientes direcciones electrónicas:

- GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C.: [REDACTED]
- CESIONARIO: jefatura.operaciones@max-gas.pe

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

- 9.1 Las Partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, ofrecer, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor o beneficio de cualquier índole a cualquier funcionario público, partido político o sus integrantes, candidato a cargos políticos, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública, cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener una ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público").
- 9.2 De igual manera, las Partes declaran la normativa local que regula la prevención y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios públicos previstos en el Código Penal; La Ley No. 30424, sus modificatorias y su Reglamento (Decreto Supremo No. 002-2019-JUS), que regulan la responsabilidad de las personas jurídicas por delitos de cohecho, colusión, tráfico de influencias, entre otros. Para efectos del presente Contrato, las normas anteriormente mencionadas serán también consideradas como Normas Anticorrupción del Sector Público.
- 9.3 Asimismo, las Partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como la aceptación o solicitud de un beneficio indebido por parte de los socios, accionistas, gerentes, directores, entre otros, de una persona jurídica privada para (i) favorecer a un tercero en la contratación de bienes y/o servicios, o (ii) actuar en perjuicio de una persona jurídica privada.
- 9.4 En consideración de lo anterior, las Partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción del Sector Público y las Normas Anticorrupción del Sector Privado ("Normas Anticorrupción", en su conjunto), absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente Contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. Asimismo, GNP y sus empresas afiliadas se reservan el derecho de realizar las auditorías o requerimientos de información que estimen necesarios para validar el cumplimiento de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- 10.1 De conformidad con la Ley N.º 29733 y su Reglamento, ambas Partes autorizan a la otra a recopilar, almacenar, usar y tratar los datos personales que resulten necesarios para la celebración y ejecución del presente Contrato, incluyendo los de sus trabajadores o subcontratistas, según corresponda.
- 10.2 EL CEDENTE y EL CESIONARIO declaran haber leído y aceptado la Política de Protección de Datos Personales de GNP y sus empresas gerenciadas, disponible en <https://www.gasesdelpacifico.pe/proteccion-de-datos>.
- 10.3 El acceso o entrega de datos personales a autoridades competentes, cuando sea requerido por mandato legal o regulatorio, no será considerado como divulgación no autorizada.
- 10.4 EL CEDENTE y EL CESIONARIO podrán ejercer en cualquier momento sus derechos ARCO, mediante solicitud escrita dirigida a GNP o alguna de sus empresas gerenciadas al correo: datos.personales@promigas.pe / datos.personales@quavij.pe.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO



11.1 EL CESIONARIO se obliga a entregar a favor de GNP una letra de cambio en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE SUMINISTRO, bajo los mismos términos y condiciones aprobados para la relación contractual original.

11.2 La liberación, devolución o cancelación de la garantía otorgada por EL CEDENTE estará sujeta a que:

- (i) EL CEDENTE haya cumplido integralmente las obligaciones devengadas a su cargo hasta el día anterior a la Fecha de Eficacia; y
- (ii) EL CESIONARIO haya entregado la letra de cambio correspondiente, debidamente aceptada por GNP.

11.3 La conformidad de GNP con la presente cesión no implica la liberación automática de EL CEDENTE ni la devolución de la garantía constituida por este mientras no se hayan cumplido las condiciones señaladas en el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto en el presente CONTRATO DE CESIÓN, serán aplicables las disposiciones del CONTRATO DE SUMINISTRO y, supletoriamente, las normas del Código Civil y demás disposiciones del ordenamiento jurídico peruano.

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente CONTRATO DE CESIÓN en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de septiembre del 2026.

EL CEDENTE - ESTACION DE SERVICIOS
SAN JOSÉ S.A.C.

Gerente General

EL CESIONARIO - MAX GAS S.A.C.

Gerente General

GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C.

Apoderado

GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C.

Apoderada

